



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA
Demandado : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación : 2023-01031

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, y al reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

RESUELVE

PRIMERO. - **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA** identificado con **NIT. 900.641.275-3**, y en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con **NIT. 860.034.313-7** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos

1. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de enero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
2. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de febrero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
3. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de marzo de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
4. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de abril de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
5. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de mayo de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
6. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

ordinaria de junio de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

7. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de julio de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
8. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de agosto de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
9. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de septiembre de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de octubre de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
10. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de octubre de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
11. Por la suma de **\$243.600** por concepto de la cuota de administración ordinaria de noviembre de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria desde el 1 de diciembre de 2023 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
12. Por las cuotas ordinarias que en el futuro se causen por concepto del pago de administración, más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY